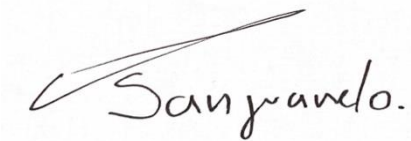


AL DESPACHO informando que el presente proceso regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior del distrito de esta ciudad, quien revocó la sentencia proferida en primera instancia el día 26 de octubre de 2017. La decisión de segunda instancia no fue casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario Ad-Hoc.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

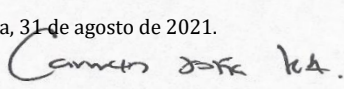
Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Atendiendo el numeral segundo de la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del distrito de esta ciudad, se fija como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la demandante y a favor de la entidad demandada.

Por secretaría, elabórese la Liquidación de costas del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 31 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de agosto de 2021.  CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretara
--